

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXII

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, LUNES 15 DE SEPTIEMBRE DE 1975

No. 17.926

CONTENIDO

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decreto No. 78 de 28 de agosto de 1975, por el cual se reglamenta una emisión de Bonos Nacionales

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

Resoluciones Ejecutivas No. 49, 50, 54, 55 y 56 de 4 de agosto de 1975, por los cuales se declaran vencidos unos contratos.

AVISOS Y EDICTOS

Ministerio de Hacienda y Tesoro

REGLAMENTASE UNA EMISION DE BONOS NACIONALES

DECRETO No. 78

(de 28 de Agosto de 1975)

Por el cual se reglamenta una emisión de Bonos Nacionales.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades legales, y

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: SE AUTORIZA la emisión de una serie de Bonos del Estado por la suma de DIECIOCHO MILLONES SEISCIENTOS MIL BALBOAS (B/.18,600.000.00) que se denominarán "Bonos de Minería 1975-1995", con fecha 1o. de octubre de 1975, a un plazo de VEINTE (20) años y a un interés de 8o/o anual pagaderos por trimestres vencidos conjuntamente con la amortización correspondiente. Los intereses del primer trimestre serán pagaderos el 1o. de enero de 1976.

ARTICULO SEGUNDO: Estos bonos se harán en denominaciones de CINCO MIL BALBOAS (B/.5,000.00), DIEZ MIL BALBOAS (B/.10,000.00) y VEINTE MIL BALBOAS (B/.20,000.00) y para su validez requerirán las firmas autógrafas del Ministro de Hacienda y Tesoro o del Viceministro de Hacienda y Tesoro conjuntamente con la del Contralor General de la República del Subcontralor General.

ARTICULO TERCERO: Estos bonos se utilizarán para la adquisición de los derechos, bienes, instalaciones y activos de PAVONIA, S.A., conforme a lo que se establece en la Ley No. 50 de 22 de agosto de 1975.

ARTICULO CUARTO: Cada bono llevará adherido los cupones necesarios para el pago de los intereses devengados

en cada trimestre, el cual se hará efectivo por conducto del Banco Nacional.

ARTICULO QUINTO: Cada tres (3) meses la Contraloría General de la República, llamará a redención, bonos por la suma que indique el plan que esa institución confeccione para el retiro gradual de la totalidad de los bonos en un plazo de VEINTE (20) años. La redención de tal cuota se hará por medio de Licitación y serán redimidos aquellos bonos que sean ofrecidos a menor precio hasta completar la suma disponible.

Si no se presentaren ofertas o si las presentadas no alcanzaren a cubrir el valor total de la redención acordada, las sumas que queden disponibles serán redimidas por medio de sorteo, a la par. Todo bono cuya redención hubiere sido acordada de conformidad con este Artículo, dejará de devengar intereses desde el vencimiento del trimestre inmediatamente anterior a la fecha de la Licitación o el sorteo.

ARTICULO SEXTO: No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, el Organo Ejecutivo podrá, en cualquier momento, redimir la totalidad de los bonos entonces en circulación, por su valor nominal más los intereses acumulados y no pagados. También podrá el Organo Ejecutivo ordenar la redención de cualquier parte de los bonos en circulación, en cuyo caso la redención se hará por licitación o por sorteo, según se dispone en el Artículo Quinto de este Decreto.

ARTICULO SEPTIMO: Para los efectos de los Artículos Cuarto, Quinto y Sexto, el Ministerio de Hacienda y Tesoro y la Contraloría General de la República pondrán a disposición del Banco Nacional, oportunamente, los fondos necesarios para el pago de intereses y principal de los bonos que deban ser redimidos, y girarán contra dichos fondos sólo con esta finalidad.

ARTICULO OCTAVO: Los Tribunales de Justicia, los funcionarios administrativos, todas las Instituciones Oficiales de la Nación y las Empresas Mixtas, en la cual la Nación tenga participación, aceptarán los bonos a que se refiere este Decreto, por su valor a la par, para el otorgamiento de cauciones de todas clases.

ARTICULO NOVENO: Estos bonos están exentos del pago de todo impuesto.

ARTICULO DECIMO: El Ministerio de Hacienda y Tesoro y la Contraloría General de la República, quedan autorizados para tomar todas las medidas necesarias para garantizar la oportuna y adecuada expedición y la entrega de estos bonos.

ARTICULO UNDECIMO: Este Decreto regirá a partir de su expedición.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 28 días del mes de agosto de mil novecientos setenta y cinco.

ING. DEMETRIO B. LAKAS

LICDO. MIGUEL A. SANCHIZ
Presidente de la República
Ministro de Hacienda y Tesoro

GACETA OFICIAL
ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR
HUMBERTO SPADAFORA P

OFICINA:
Editora Renovación, S.A., Vía Fernández de Córdova (Vista Hermosa). Teléfono 61-7894. Apartado Postal 8-4 Panamá, 2-A República de Panamá.

AVISOS EDITOS Y OTRAS PUBLICACIONES
Dirección General del Ingreso
Para Suscripciones ver a La Administración.

SUSCRIPCIONES
Mínima: 6 meses: En la República: B/3.00
En el Exterior B/3.00
Un año en la República: B/3.00
En el Exterior: B/12.00

TODO PAZO ADELANTADO
Número suito: B/0.15. Solicitase en la Oficina de Ventas de Ingresos Oficiales. Avenida Elv Alfaro 4 16.

Ministerio de Comercio e Industrias

DECLARANSE VENCIDOS UNOS CONTRATOS

RESOLUCION EJECUTIVA No.49
PANAMA 4 DE AGOSTO DE 1975.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

Que por memorial de 24 de junio de 1974, presentado por Juan José Amado Jr. Presidente de ALUMINIO PANAMA, S.A., se solicita la devolución de la fianza depositada como garantía de cumplimiento del Contrato No.66 de 30 de julio de 1964, celebrado por el Ministro de Agricultura Comercio e Industrias, en representación de La Nación y ALUMINIO DE PANAMA, S.A.;

Que el mencionado contrato llegó a su fecha de vencimiento el 21 de julio de 1973 y la empresa contratante ALUMINIO DE PANAMA, S.A. ha cumplido con todas las obligaciones contraídas mediante el Contrato No.66 de 30 de julio de 1964, según se comprobó en la investigación realizada por este Ministerio;

RESUELVE:

ARTICULO UNICO: Declarar vencido el Contrato No.16 de 30 de julio de 1964, celebrado por el Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias y la sociedad ALUMINIO DE PANAMA, S.A. oficiar copia autenticada de la presente Resolución Ejecutiva a la Contraloría General de la República, para que se proceda a la devolución de la fianza depositada como garantía de cumplimiento del mencionado Contrato.

REGISTRESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ING. DEMETRIO B. LAKAS
Presidente de la República

FERNANDO MANFREDO JR.
Ministro de Comercio e Industrias

RESOLUCION EJECUTIVA No.50
PANAMA 4 DE AGOSTO DE 1975.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

Que por memorial de 10 de abril de 1975, el Ing. Ricardo Fung, en su condición de Gerente General de EMPOLLADORA PANAMA, S.A. ha solicitado la devolución de la fianza depositada como garantía de cumplimiento del Contrato MCI-22 de 7 de Noviembre de 1969, celebrado entre el Ministerio de Comercio e Industrias en representación de La Nación y EMPOLLADORA PANAMA, S.A. con base a las disposiciones de la Ley 25 de 1957, constituida mediante un (1) Bono para Construcciones Nacionales Serie B-1968-1988 No.CN68DN-036 por valor de B/500.00.

Que el mencionado contrato, venció el 11 de julio de 1973 y mediante investigaciones realizadas por los Inspectores de la Dirección General de Industrias este Ministerio, se ha podido comprobar que la empresa contratante EMPOLLADORA PANAMA, S.A. ha cumplido con todas las obligaciones contraídas mediante el Contrato No. MCI-22 de 7 de noviembre de 1969;

RESUELVE:

ARTICULO UNICO: Declarar vencido el Contrato No.MCI-22 de 7 de noviembre de 1969, celebrado por el Ministro de Comercio e Industrias y la empresa EMPOLLADORA PANAMA, S.A. con base a las disposiciones de la Ley 25 de 1957 y oficiar copia auténtica de la presente Resolución Ejecutiva a la Contraloría General de la República para que se proceda a la devolución de la fianza depositada como garantía de cumplimiento del mencionado Contrato, constituida mediante un (1) Bono para Construcciones Nacionales 1968-1988 Serie B-1968-1988 No.CN68DN-036 por valor de B/500.00;

REGISTRESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ING. DEMETRIO B. LAKAS
Presidente de la República

FERNANDO MANFREDO JR.
Ministro de Comercio e Industrias.

RESOLUCION EJECUTIVA No. 54
PANAMA 4 DE AGOSTO DE 1975

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

Que por memorial de 28 de abril de 1975, la Licda. Elsa Méndez de García apoderada especial de FIBREX

PANAMA, S.A., ha solicitado la devolución de la fianza depositada como garantía de cumplimiento del contrato No.5 de Marzo de 1969, celebrado entre el Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias en representación de La Nación y FIBREX DE PANAMA, S.A. con base a las disposiciones de la Ley 25 de 1957, constituida mediante un Bono Plan de Inversiones del IVU serie G-D 0008 (1966-1986) al 6 o/o por la suma de B/500.00;

Que el mencionado contrato venció el 21 de abril de 1974 y mediante investigaciones realizadas por los Inspectores de la Dirección General de Industrias de este Ministerio, se ha podido comprobar que la empresa contratante FIBREX DE PANAMA, S.A. ha cumplido con todas las obligaciones contraídas mediante el Contrato No. 5 de 19 de marzo de 1969;

RESUELVE:

ARTICULO UNICO: Declarar vencido el Contrato No.5 de 19 de marzo de 1969, celebrado por el Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias y la empresa FIBREX DE PANAMA, S.A. con base a las inspecciones de la Ley 25 de 1957 y oficiar copia auténtica de la presente Resolución Ejecutiva a la Contraloría General de la República para que se proceda a la devolución de la fianza depositada como garantía de cumplimiento del mencionado Contrato constituida mediante un Bono Plan de Inversiones del IVU-GD 008 (1966-1986) al 6 o/o por la suma de B/500.00.

REGISTRESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ING. DEMETRIO B. LAKAS
Presidente de la República

FERNANDO MANFREDO JR.
Ministro de Comercio e Industrias.

RESOLUCION EJECUTIVA No.55
PANAMA 4 DE AGOSTO DE 1975

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

Que por memorial de 24 de abril de 1975, el Licdo. Carlos E. Adames, apoderado especial de RODI, S.A. ha solicitado la devolución de la fianza depositada como garantía de cumplimiento del Contrato No.77 de 14 de agosto de 1964, celebrado entre el Ministro de Agricultura Comercio e Industrias en representación de La Nación y RODI, S.A. con base a las disposiciones de la Ley 25 de 1957, constituida mediante un Bono del Instituto de Vivienda y Urbanismo Serie D1967-1983 al 6 o/o No.IVU-0-00179 sin cupones por la suma de B/500.00;

Que el mencionado Contrato venció el 18 de octubre de 1972 y mediante investigaciones realizadas por los Inspectores de la Dirección General de Industrias de este Ministerio, se ha podido comprobar que la empresa Contratante RODI, S.A. ha cumplido con todas las obligaciones contraídas mediante el Contrato No.77 de 14 de agosto de 1964;

RESUELVE:

ARTICULO UNICO: Declarar vencido el contrato No.77 de 14 de agosto de 1964, celebrado por el Ministro de

Agricultura, Comercio e Industrias, y la empresa RODI, S.A. con base a las disposiciones de la Ley 25 de 1957 y oficiar copia auténtica de la presente Resolución Ejecutiva a la Contraloría General de la República para que se proceda a la devolución de la fianza depositada como garantía de cumplimiento del mencionado contrato constituida mediante un Bono del Instituto de Vivienda y Urbanismo, Serie D 1967-1983, al 6o/o No. IVU-D-D 0179 sin cupones por la suma de B/500.00.

REGISTRESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ING. DEMETRIO B. LAKAS
Presidente de la República

FERNANDO MANFREDO JR.
Ministro de Comercio e Industrias.

RESOLUCION EJECUTIVA No.56
PANAMA 4 DE AGOSTO DE 1975

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

Que por memorial de fecha 7 de mayo de 1975, la Licda. Cecilia Raquel López, Representante especial de LEVAPAN, DE PANAMA, S.A. ha solicitado la devolución de la fianza depositada como garantía de cumplimiento del Contrato No.12 de 11 de mayo de 1975, celebrado entre el Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias en representación de la Nación y Juan J. García con base a las disposiciones de la Ley 25 de 1957 constituida por un Bono de B/500.00 No. IVU-0757 Serie "C" de 1961-1981 y al 6o/o de interés y dos (2) Bonos para Multifamiliares 1963-1983 al 6o/o, que el mencionado Contrato venció el 5 de abril de 1975 y mediante investigaciones realizadas por los Inspectores de la Dirección General de Industrias de este Ministerio se ha podido comprobar que la Empresa LEVAPAN DE PANAMA, S.A. ha cumplido con todas las obligaciones contraídas mediante el contrato No. 12 de 11 de marzo de 1965;

RESUELVE:

ARTICULO UNICO: Declarar vencido el Contrato No.12 de 11 de marzo de 1965, celebrado por el Ministro de Comercio e Industrias y la empresa LEVAPAN DE PANAMA, S.A. con base a las disposiciones de la Ley 25 de 1957 y oficiar copia auténtica de la presente Resolución Ejecutiva a la Contraloría General de la República para que se proceda a la devolución de la fianza depositada como garantía de cumplimiento del mencionado Contrato constituida mediante un Bono de B/500.00 No.IVU 0757 Serie "C" de 1961- 1981 y al 6 o/o y dos (2) Bonos para Multifamiliares 1963-1983 al 6 o/o.

REGISTRESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ING. DEMETRIO B. LAKAS
Presidente de la República

FERNANDO MANFREDO JR.
Ministro de Comercio e Industrias

AVISOS Y EDICTOS

AVISO DE REMATE

GLORIA HERRERA O., Secretaria dentro del juicio Ejecutivo Hipotecario por Jurisdicción Coactiva interpuesto por el BANCO NACIONAL DE PANAMA, CASA MATRIZ, contra el ejecutado, señor ABRAHAM ALI GARCIA, en funciones de Alguacil Ejecutora, por medio del presente aviso, al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio Ejecutivo Hipotecario por Jurisdicción Coactiva interpuesto por el BANCO NACIONAL DE PANAMA, CASA MATRIZ, contra el ejecutado, señor ABRAHAM ALI GARCIA, se ha señalado el día nueve (9) de octubre de mil novecientos setenta y cinco (1975) para que tenga lugar el REMATE del bien inmueble que a continuación se describe así:

"Finca No. 8342, inscrita al Folio 230, del Tomo 929, del Registro Público, Sección de la Propiedad, Provincia de Coclé, consiste en un lote de terreno situado en El Valle, Provincia de Coclé, LINDEROS Y MEDIDAS: Norte, limita con finca de Patria, Justicia y Jesucristo Coronado; Sur, con el lote dos (2); Este, calle Patria y Oeste, limita con el lote cuatro (4) de la manzana dos (2). SUPERFICIE: setecientos cincuenta metros cuadrados (750) Mts.2. Que sobre el terreno que la constituye se encuentra construida una casa de un solo piso estilo chalet, de piso de concreto revestidos con mosaicos, paredes de bloques de concreto y techo de hierro acanalado".

Servirá de base para el Remate la suma de CINCO MIL CIENTO DOS BALBOAS CON OCHO CENTESIMOS (B./, 5, 102,08), y serán posturas admisibles las que cubran las dos terceras (2/3) partes de esa cantidad.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el cinco (5%) por ciento de la base del remate.

Desde las ocho (8:00 a.m.) de la mañana hasta las doce y treinta (12:30 p.m.) del día que se señala para la subasta se aceptarán propuestas y dentro de la hora siguiente se escucharán las pujas y repujas que pudieran presentarse hasta adjudicar dicho bien al mejor postor.

Se advierte que si el día señalado para el remate no fuese posible verificarlo, en virtud de la suspensión del Despacho público decretado por el Órgano Ejecutivo, la diligencia de remate se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio en las mismas horas señaladas.

"Artículo 1259.- En todo remate el postor deberá, para que su postura sea admisible, consignar el 5% del avalúo dado a la finca, exceptuando el caso de que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito.

Viciado una vez el remate por incumplimiento por parte del rematante de las obligaciones que le imponen las leyes, se exigirán a todos los subsiguientes postores, para que sus posturas sean admisibles, consignar el 20% del avalúo dado al bien que se remata, exceptuando el caso de que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito.

El rematante que no cumpliere con las obligaciones que le imponen las leyes, perderá la suma consignada, la cual acrecerá los bienes del ejecutado destinados para el pago, y se entregará al ejecutante con imputación al crédito que cobra, lo que se hará de conformidad con la Ley".

Por tanto, se fija el presente aviso de remate en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy diez (10) de septiembre de mil novecientos setenta y cinco (1975) y copias del mismo se remiten para su publicación legal.

Gloria Herrera O.,
(Fdo.) La Secretaria, en funciones
de Alguacil Ejecutora.

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio EMPLAZA a ANGEL AMADO ORTIZ, para que dentro del término de diez (10) días, de acuerdo con el Decreto de Gabinete número 113 de 22 de abril de 1960, contados a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad comparezca por sí o por medio de apoderado a estar a derecho en el Juicio de Divorcio propuesto en su contra por su esposa la señora MINA EDITH ESCOBAR REYES.

Se advierte al emplazado que si no comparece al Despacho dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirán todos los trámites del juicio relacionadas con su persona hasta su terminación.

Por tanto se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público del Despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación legal, hoy veintitrés (23) de julio de mil novecientos setenta y cinco (1975)

El Juez,
(Fdo.) Licio, Iván Palacios E.

L-73569
(Única Publicación)

(Fdo.) Luis A. Barria,
Secretario.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto, al público,
HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión testamentaria de DEMETRIO GIANOPULOS DIAMARAS (q.e.p.d.) se ha dictado auto, cuya fecha y parte resolutive dice así:

"JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO.- Panamá, cuatro de septiembre de mil novecientos setenta y cinco.

"VISTOS:-

"En consecuencia, el que suscribe, Juez Segundo del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

"a) Que está abierta la sucesión testamentaria de DEMETRIO GIANOPULOS DIAMARAS (q.e.p.d.), desde el día 20 de junio de 1975, fecha de su deceso;

"b) Que de conformidad con el testamento, es su heredera única y universal, su esposa DEMETRIA TAQUIS DE GIANOPULOS; y

"c) Que se tenga como legatario a su hijo CONSTANTINO GIANOPULOS TAQUIS, conforme al testamento.

"SE ORDENA:

"1o.- Que se presenten a estar a derecho en el juicio, todas las personas que tengan algún interés legítimo en él;

"2o.- Que se tenga al señor Director General de Ingresos del Ministerio de Hacienda y Tesoro, como parte en esta sucesión, para todo lo relativo a la liquidación y cobro del impuesto sobre asignaciones hereditarias.

"3o.- Que se fije y publique el edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial; y

"4o.- Téngase a la Licenciada Fulvia R. Quesada y Vallejos, como apoderada de la heredera y legatario, respectivamente, en los términos del mandato conferido.

"Cópiese y notifíquese, El Juez, (Fdo.) Francisco Zaldívar S., La Secretaria, (Fdo.) Elitza A. C. de Moreno".

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy, cuatro de septiembre de mil novecientos setenta y cinco.

(Fdo.) Licio, Francisco Zaldívar S.,
Juez Segundo del Circuito.-

L-73623
(Única Publicación)

(Fdo.) Elitza A. C. de Moreno,
Secretaria.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Herrera, por medio del presente Edicto, al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Testamentaria del finado LEONARDO VEGA o LEONARDO VEGA ACOSTA, se ha dictado un auto, cuya fecha y parte resolutive, dice así: "JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE HERRERA.-- Chitré, veintitrés de julio de mil novecientos setenta y cinco.--"

VISTOS:

Por tanto, quien suscribe, Juez Primero del Circuito de Herrera, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

Que está abierto en este Juzgado, el juicio de Sucesión Testamentaria del finado LEONARDO VEGA o LEONARDO VEGA ACOSTA, quien era una misma persona, desde el día 11 de julio de 1949, fecha en que ocurrió su defunción, en el Distrito de Océ;

Que de acuerdo con el testamento, son únicos y universales herederos del causante, sus hijos, TOMAS, JUANA EVANGELISTA, MARIA DE LOS SANTOS, GREGORIA, DEMETRIO, SALVADORA, AGUSTINA, ENCARNACION, ISABEL, MANUEL SALVADOR y GILBERTO VEGA;

Que son Albaceas Testamentarios, en el orden de primero y segundo, respectivamente, los señores Tomás y Demetrio Vega; y

ORDENA:

Que comparezcan a estar a derecho en la presente sucesión, todas las personas que se crean con derecho a ello; y Que se fije y publique el Edicto Emplazatorio de que trata el Artículo 1601 del Código Judicial.-

Dése entrada al negocio en el L. R.-

COPIESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.- El Juez, (Fdo.) Rodrigo Rodríguez Chiari.- El Secretario, (Fdo.) Esteban Poveda C.

Por tanto, se fija el presente Edicto Emplazatorio en un lugar visible de la Secretaría de este Tribunal, por el término de Ley, hoy cuatro (4) de agosto de mil novecientos setenta y cinco (1975), y copias del mismo se mantienen a disposición de la parte interesada, para su publicación legal.

El Juez,
Rodrigo Rodríguez Chiari.-

(Fdo.) El Secretario,
(Fdo.) Esteban Poveda C.

L-54147
(Única Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Ejecutor, en ejercicio de la Jurisdicción Coactiva a mí delegada de conformidad con el artículo 35 de la Ley No. 20 del 22 de abril de 1975, por medio del presente Edicto,

EMPLAZA:

A la sociedad denominada GANADERA GUARDIA CONTE, S.A., cuyo Presidente y Representante Legal es el señor FEDERICO GUARDIA CONTE; y, a los señores REBECA CONTE VDA DE GUARDIA, ARRIGO EDGAR GUARDIA CONTE, LAURENCIO GUARDIA CONTE, GERMAN GIL GUARDIA CONTE y FEDERICO GUILLERMO GUARDIA CONTE, para que dentro del término de diez (10) días, conforme con el Decreto de Gabinete No. 113 de 22 de abril de 1969, conta-

dos a partir de la última publicación de este Edicto en un periódico de la localidad, comparezca por sí o por medio de apoderado a estar a derecho dentro del Juicio Ejecutivo Hipotecario por Jurisdicción Coactiva interpuesto por el Banco Nacional de Panamá, Casa Matriz,

Se advierte a los emplazados que si no comparecen a este Despacho dentro del término indicado, se les nombrará un Defensor de Ausente con quien se seguirán todos los trámites del presente juicio relacionado con sus personas hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar público de este Despacho, hoy nueve (9) de septiembre de mil novecientos setenta y cinco (1975) y copias del mismo se remiten para su publicación legal

Notifíquese y cúmplase,

Licdo. CARLOS BOSQUEZ
(Fdo.) EL JUEZ EJECUTOR

GLORIA HERRERA O.
(Fdo.) LA SECRETARIA,

AVISO OFICIAL

EL DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MINERALES A quienes interese,

HACE SABER:

Que el Licdo. Eduardo Morgan, Jr., de la firma de abogados Morgan & Morgan, apoderados especiales de PICAPIEDRA PANAMENSA, S.A., inscrita en el Registro Público, Sección de Personas Mercantiles, al tomo 736, Folio 142, asiento 134,844, ha presentado solicitud para la explotación de arena, cascajo y ripioderrío, en cuatro zonas localizadas en el Distrito de Panamá Provincia de Panamá, de un área superficial total de 653.55 hectáreas, las cuales se describen a continuación:

Zona No. 1: Partiendo del punto No. 1, cuyas coordenadas geográficas son 90,05'22" de latitud y 790,17'20,9" de longitud, se sigue una línea recta en dirección Este por una distancia de 1000 metros, hasta llegar al punto No. 2, cuyas coordenadas geográficas son 90,05'22" de latitud y 790,16'48,1" de longitud. De allí se sigue una línea recta en dirección Sur por una distancia de 1,505 metros hasta llegar al punto No. 3, cuyas coordenadas geográficas son 90,04'33" de latitud y 790,16'48,1" de longitud. De allí se sigue una línea recta en dirección Oeste por una distancia de 1000 metros hasta llegar al punto No. 4, cuyas coordenadas geográficas son 90,04'33" de latitud y 790,17'20,9" de longitud. De allí se sigue una línea recta en dirección Norte por una distancia de 1,505 metros hasta llegar al punto No. 1 de partida.

Área: 150,5 hectáreas.

Zona No. 2: Partiendo del punto No. 1 cuyas coordenadas geográficas son 790,16'48,1" de longitud Oeste y 90,06'55" de latitud Norte se sigue una línea recta en dirección Este por una distancia de 1000 metros hasta llegar al punto No. 2 cuyas coordenadas geográficas son 790,16'15,3" de longitud Oeste y 90,06'55" de latitud Norte. De allí se sigue una línea recta en dirección Sur por una distancia de 2980 metros hasta llegar al punto No. 3 cuyas coordenadas geográficas son 790,16'7,3" de longitud Oeste y 90,05'16" de latitud Norte. De allí se sigue una línea recta en dirección Oeste por una distancia de 1000 metros hasta llegar al punto No. 4 cuyas coordenadas geográficas son 790,16'48,1" de longitud Oeste y 90,05'16" de latitud Norte. De allí se sigue una línea recta en dirección Norte por una distancia de 2980 metros hasta llegar al punto No. 1 de partida

Área: 298 hectáreas.

Zona No. 3: Partiendo del punto No. 1, cuyas coordenadas geográficas son 90,07'28" de latitud y 790,16'15,3" de longitud, se sigue una línea recta en dirección Este por una distancia de 1627 metros, hasta llegar al punto No. 2 cuyas coordenadas geográficas son 90,07'28" de latitud y 790,15'22" de

longitud. De allí se sigue una línea recta en dirección Sur por una distancia de 798 metros hasta llegar al punto No. 3, cuyas coordenadas geográficas son 90.07'22" de latitud y 790.15'22" de longitud. De allí se sigue una línea recta en dirección Oeste por una distancia de 1627 metros hasta llegar al punto No. 4, cuyas coordenadas geográficas son 90.07'02" de latitud y 790.16'15.3" de longitud. De allí se sigue una línea recta en dirección Norte por una distancia de 798 metros hasta llegar al punto No. 1 de partida.

Area: 129.8 hectáreas.

Zona No. 5: Partiendo el punto No. 1 cuyas coordenadas geográficas son 790.17'04.5" de longitud Oeste y 90.06'55" de latitud Norte se sigue una línea recta en dirección Este por una distancia de 500 metros hasta llegar al punto No. 2 cuyas coordenadas geográficas son 790.16'48.1" de longitud Oeste y 90.06'55" de latitud Norte. De allí se sigue una línea recta en dirección Sur por una distancia de 1505 metros hasta llegar al punto No. 3 cuyas coordenadas geográficas son 790.16'48.1" de longitud Oeste y 90.06'06" de latitud Norte. De allí se sigue una línea recta en dirección Oeste por una distancia de 500 metros hasta llegar al punto No. 4 cuyas coordenadas geográficas son 790.17'04.5" de longitud Oeste y 90.06'06" de latitud Norte. De allí se sigue una línea recta en dirección Norte por una distancia de 1505 metros hasta llegar al punto No. 1 de partida.

Area: 75.25 hectáreas.

Que los terrenos donde se encuentran localizadas las zonas que se solicitan, de acuerdo con certificación expedida por el Catastro Rural, corresponden a las siguientes personas:

Honorio Garibaldo, Félix Arosemena, Lesbia Cajar de Bonissi, Aldo García, Mamedí, S.A., Alicia Vargas de Moncada, Arcadio Carvajal, Pablo Epifanio, Crescencio Rodríguez, Silvia Villarreal y Canadera La Poderosa, S.A.

Este aviso se publica para cumplir con el contenido del Artículo 90, de la Ley 109 de 8 de octubre de 1973. Las oposiciones que resulten deberán presentarse dentro de los sesenta (60) días calendarios siguientes a la última publicación de este aviso, las cuales deberán cumplir con los requisitos que establece la ley.

Este aviso deberá publicarse por tres veces, en fechas distintas, en un diario de amplia circulación de la capital de la República y por una sola vez en la Gaceta Oficial, a cargo del interesado.

Panamá, 8 de septiembre de 1975.

JORGE L. QUIROS PONCE

Director General

L 73506

(Única Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Cuarto de Trabajo de la Primera Sección, por este medio, al público.

HACE SABER:

Que el señor Alberto De León J., varón, panameño, mayor de edad, Ingeniero Civil, casado, con cédula de identidad personal No. 8AV-19-567, por medio de apoderados ha promovido demanda laboral contra la empresa denominada, FAYER HOLDING CORPORATION y contra su Representante Legal, señor ERICH FAYER, y en virtud de que se desconoce su paradero, se le EMPLAZA por este medio para que, en el término de cinco (5) días contados a partir de la última publicación de este edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado legal a estar en derecho dentro del proceso mencionado.

Se advierte al emplazado que de no comparecer en el término señalado se le designará un Defensor, con quien se continuará el proceso, de conformidad con lo que establece el artículo 562 del Código de Trabajo.

Para que sirva de formal notificación, se fija el presente EDICTO en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy, nueve de septiembre de mil novecientos setenta y cin-

co y copias del mismo quedan a disposición del interesado para su publicación en un diario de la localidad.

(Fdo.) ANASTASIO DE LEON MARTINEZ..

Juez Cuarto de Trabajo de la Primera Sección

(Fdo.) ILDA O. CERRUD C.

Secretaria

L 73507

(Única publicación).

ROSA CHACON DE D'ORCY

CON VISTA DE EL MEMORIAL QUE ANTECEDE

CERTIFICA

Que al tomo 513, folio 456, asiento 112,575 de la Sección de Personas Mercantil del Registro Público aparece inscrita desde el 5 de abril de 1965 la escritura Pública No. 1043 de 30 de marzo de 1965, Notaría Primera del Circuito, mediante la cual se constituyó la Sociedad VOLGARA, S.A.-- Que al folio 172, asiento 126,530 C de la sección arriba mencionada aparece inscrito el Certificado de Disolución de VOLGARA, S.A. está inscrito al tomo 1186, el Certificado en parte dice: "...Y se disuelva a partir de esta fecha ...", que dicho certificado fue protocolizado por escritura No. 4394 de 8 de julio de 1975, de la Notaría Segunda del Circuito y que su fecha de inscripción es el 19 de agosto de 1975.--expedido y firmado en la ciudad de Panamá el cinco de septiembre de mil novecientos setenta y cinco, a las tres y cincuenta de la tarde..

ROSA CHACON DE D'ORCY

CERTIFICADORA

L 72474

(Única publicación)

ROSA CHACON DE D'ORCY

CON VISTA DE EL MEMORIAL QUE ANTECEDE

CERTIFICA:

Que al folio 495, asiento 112,386 A del tomo 1028 el 18 de abril de 1974 sección de personas mercantil del Registro mediante escritura No. 2417 de 29 de mayo de 1974, Notaría Segunda del Circuito, se encuentra inscrito el Certificado de Constitución de la Sociedad INTERNATIONAL PROPERTIES TRADING Inc.,... Que al folio 182, asiento 119,778 del tomo 1185 de la sección de Personas Mercantil de Registro se encuentra inscrito el Certificado de Disolución de dicha Sociedad que en parte dice: ".....Por la presente se declara disuelta la referida sociedad INTERNATIONAL PROPERTIES TRADING Inc. a partir de esta fecha, que el Certificado fue protocolizado por Escritura Pública No. 5021 bis. del 30 de julio de 1975 de la Notaría Segunda del Circuito, y que la fecha de inscripción es el 20 de agosto de 1975.. Expedido y firmado en la ciudad de Panamá el cinco de septiembre de mil novecientos setenta y cinco, a las cuatro y siete de la tarde.

ROSA CHACON DE D'ORCY

CERTIFICADORA

L 72477

(Única publicación)

ROSA CHACON DE D'ORCY

CON VISTA AL MEMORIAL QUE ANTECEDE

CERTIFICA:

1.- Que al folio 69, asiento 124,636 del tomo 622 de la Sección de Personas Mercantil de ese Registro Público se en-

cuenta inscrita la sociedad anónima denominada AZONINVESTMENTS, S.A.,...

2. Que al folio 593, asiento 117.153 B del tomo 1154 de la misma Sección de Personas Mercantiles se encuentra inscrito el Certificado de Disolución de dicha sociedad, que en parte dice: "RESUELVESE: Que AZONINVESTMENTS, S.A. suspenda de inmediato todo negocio y se disuelva a partir de esta fecha.

3. Que dicho Certificado fue protocolizado por Escritura Pública No. 4977 del día 29 de julio de 1975, de la Notaría Segunda de este Circuito, y que la fecha de su inscripción es 12 de agosto de 1975.

Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, a las ocho y treinta de la mañana del veintisiete de agosto de mil novecientos setenta y cinco.

ROSA CHACON DE D'ORCY
CERTIFICADORA

L69296

(Única publicación).

EDICTO EMPLAZATORIO No. 123

EL SUSCRITO, JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA POR MEDIO DEL PRESENTE:

EMPLAZA:

Samuel Delano Booth, para que por sí o por medio del apoderado especial comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado en este tribunal su esposa Evarista Guerrero Reina.

Se hace saber al emplazado que si no comparece al tribunal dentro del término de diez días contados a partir de la última publicación del presente edicto en un diario de la localidad se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

Panamá, 9 de julio de 1975

El Juez, (Fdo.) Juan S. Alvarado S.

El Secretario, Guillermo Morón A.

L73620

(Única Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

EL SUSCRITO, JUEZ SEGUNDO DEL CIRCUITO DE PANAMA POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO

EMPLAZA:

A la ausente, CARMEN ALICIA RODRIGUEZ, cuyo paradero actual se ignora, para que dentro del término de diez (10) días, contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, comparezca a este Tribunal por sí o por medio del apoderado a hacer valer sus derechos en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado su esposo, JOSE MARIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ, advirtiéndole que si así no lo hace dentro del término expresado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy, dos (2) de septiembre de mil novecientos setenta y cinco (1975) y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada, para su publicación.

Licdo. Francisco Zaldívar S.
(Fdo.) Juez Segundo del Circuito

Elitza A. C. de MORENO
Secretaría (Fdo.)

L73726

(Única Publicación)

AVISO DE REMATE

EL SUSCRITO, JUEZ EJECUTOR DEL BANCO NACIONAL DE PANAMA, SUCURSAL DE SANTIAGO, POR ESTE MEDIO AL PUBLICO,

HACE SABER:

Que, en el Juicio Ejecutivo Hipotecario que por Jurisdicción Coactiva sigue el BANCO NACIONAL DE PANAMA, SUCURSAL DE SANTIAGO a HERACLIO ALBERTO CHANDEK se ha señalado el día 8 de octubre de 1975, en horas hábiles para llevar a cabo la venta en pública subasta del bien embargado en dicha causa el cual se describe así: Finca No. 5845, inscrita al Folio 176 del Tomo 592, Sección de la Propiedad del Registro Público, Provincia de Veraguas, que consiste en un lote de terreno con una superficie de 49 Has. y 5,432 Mts. 2, La Finca en mención se denomina "La Magdalena" y está ubicada en Palo Verde, Corregimiento de Cañazas, Distrito de Santiago, Provincia de Veraguas.

Los Linderos son:

NORTE: Carretera de la Mesa a Cañazas y Terrenos Nacionales

SUR: Río Subf y Terrenos Nacionales

ESTE: Carretera de la Mesa a Cañazas

OESTE: Terrenos Nacionales

El remate del bien premencionado se efectuará entre las 8:00 a.m. y la hora en que el reloj del Tribunal marque las 5:00 p.m., del día miércoles 8 de octubre de 1975, pero se aceptarán propuestas sólo hasta las cuatro de la tarde del referido día. De las 4:00 p.m. a las 5:00 p.m., se escucharán las pujas y repujas que se presenten, pero el JUEZ podrá adjudicar en cualquier momento el bien al mejor postor sin tener que esperar a que se venza la hora aludida.

Por cuanto el demandante, HERACLIO ALBERTO CHANDEK, aceptó en la Escritura que sirve de recaudo ejecutivo en la presente actuación, que en caso de remate, serviría como base para la venta de la finca hipotecada la suma por el cual el Banco Nacional de Panamá, Sucursal de Santiago, interpusiera la demanda, la base para la venta de la finca es de B/ 8,750.00.

Los postores interesados deberán acudir a las oficinas del Banco Nacional de Panamá, Sucursal de Santiago, entre las ocho (8:00) a.m. y las 4:00 p.m., del día remate, y llevar el 5% de la base de la venta en pública subasta para habilitarse como postor, excepto en el caso de que el mismo Banco, haga postura por cuenta de su crédito, en cuyo caso no se necesitará que dicha institución afiance el 5% exigido. La postura debe hacerse en una hoja de papel sellado en la que el interesado deberá manifestar la cantidad que ofrece para adquirir el bien, que cubra por lo menos las dos terceras partes de la suma base del bien a rematarse.

Cualquier información adicional se puede obtener en las oficinas del Departamento Legal del Banco Nacional de Panamá, Sucursal de Santiago.

Esta diligencia judicial se efectuará de conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos 1243 a 1271, siguientes y concordantes del Código Judicial.

El 5% consignado por el postor se imputará como parte del pago en caso de que se llegue a adjudicar el bien. Si no se le adjudica el bien porque otro resultó favorecido, el 5% consignado le será devuelto íntegramente. El 5% aludido sólo se perderá en caso de que el remate sea viciado, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 1250, 1256 y demás casos expresamente indicados en el Código Judicial.

Se advierte que en caso de que el miércoles 8 de octubre de 1975, no fuere posible verificar el remate, en virtud de suspensión del despacho decretado por el Órgano Ejecutivo la diligencia de remate se llevará a efecto el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio, en las mismas horas señaladas.

Para notificar a los interesados se fija el presente aviso de remate hoy ocho de setiembre de 1975, en lugar público de la Secretaría, siendo las diez de la mañana, y copias auténticas del mismo se extienden para las publicaciones de Ley.

Cópiase, notifíquese y publíquese

El Juez Ejecutor

Julio Enrique Potes Jurado

El Secretario

Licdo. Miguel Angel Fuentes

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
DIRECCION REGIONAL ZONA 5-CAPIRA

EDICTO No. D.R.C.P. 136-74

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al público

HACE SABER:

Que el señor TOMAS SAMANIEGO MENCHACA vecino del Corregimiento de CAMPANA distrito de Capira, portador (a) de la cédula de identidad personal No. 8-213-1615, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud No. 8-002, la adjudicación a Título oneroso de 7 has. 2741,91 metros cuadrados, ubicada en CAMPANA corregimiento de CAMPANA distrito de CAPIRA, de esta provincia cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Terrenos de Bernardo Quintero y Pedro Nel Peláez.

SUR: Terrenos de Pedro Nel Peláez.

ESTE: Terrenos de Pedro Nel Peláez.

OESTE: Terreno de Pedro Nel Peláez.

Para los efectos legales se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de CAPIRA y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación, Panamá 16 de octubre de 1974.

Ing. VICTOR M. GUILLEN
Funcionario Sustanciador

MARIA E. BATISTA R.
Secretaria Ad-Hoc

L73668
(única publicación).

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá por este medio EMPLAZA a DAVID EDWARD TAYLOR, para que dentro del término de diez (10) días, de acuerdo con el Decreto de Gabinete número 113 de 22 de abril de 1969 contados a partir de la última publicación de este Edicto en un periódico de la localidad comparezca por sí o por medio de apoderado a estar a derecho en el Juicio de Divorcio propuesto en su contra por su esposa la señora MARGARITA DIAZ CABRERA.

Se advierte al emplazado que si no comparece al Despacho dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirán todos los trámites del juicio relacionadas con su persona hasta su terminación.

Por tanto se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público del Despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación legal, hoy veintinueve (29) de agosto de mil novecientos setenta y cinco (1975).

El Juez,

(Fdo) Licdo. IVAN PALACIOS E.

(Fdo) LUIS A. BARRIA
Secretario

L- 72436
Única publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE COLON, al público en general,

HACE SABER:

Que la empresa comercial de esta plaza "DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS EXTRANJEROS Y NACIONALES, S.A. (P.E.N.S.A.) debidamente inscrita en la Sección de personas Mercantiles del Registro Público, al Tomo 539, Folio 160 asiento 116,141, por intermedio de su Presidente y Representante legal, ha solicitado ante este Tribunal que se expida título constitutivo de dominio, sobre un Edificio levantado a sus expensas en el Lote No. 8-A de la Manzana No. 13 de la Sección Industrial de la Zona Libre de Colón, y que se ordene la correspondiente inscripción de dicho título de dominio en la oficina del Registro Público.

El edificio se describe así:

"Edificio tipo Galera, de estructura de acero, techo de zinc acanalado, paredes de bloques de cemento, piso de cemento, tiene servicios, un mazarine un salón de exhibiciones y un local para oficina.

MEDIDAS Y LINDEROS DEL EDIFICIO:- OESTE, que es el frente del Edificio, mide 22 cm. 51cm.; ESTE que es la parte posterior del Edificio, es irregular, línea 1-5 paralela al muro limitrofe mide 21m. 75 cm; y línea 4-5 perpendicular a la línea 3-4- mide 4m. 81 cm. NORTE, lado de la prolongación de la futura calle 14, mide 47 m. 53 cm; y Sur, del lado del Lote 8-B de la misma manzana, mide 69m. 8 cm. El área del Edificio descrito es de 1,251 m2 con 17 cm2 y este colinda en todas sus partes con terreno que forma parte del citado lote No. 8-A de la Manzana 13 de la Zona Libre de Colón, Sección Industrial. El mazarine de dicho Edificio mide 22m. 51cm de frente por 6m. 65cm, de fondo, dando un área de 149 m2 con 17 cm2.

En atención a lo dispuesto por el ordinal segundo del artículo 1895 del Código Judicial reformado por el Decreto de Gabinete No. 113 del 22 de abril de 1969, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy veintinueve (21) de Julio de mil novecientos setenta y cinco (1975), por el término de DIEZ (10) días, y copias del mismo se ponen a disposición a la parte interesada para su publicación a fin de que las personas que se consideren con derecho en el edificio arriba descrito, lo hagan valer dentro del término de Ley.

EL JUEZ,

(FDO) LICDO. CARLOS WILSON MORALES

(FDO) AMERICA P. de CORONELL
La Secretaria

L73629

(Única Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No.4

El Juez Segundo Municipal del Distrito de David, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

A CARLOS ALBERTO MAIRENA R., cuyo paradero actual se ignora, para que comparezca a este Tribunal, a reconocer su firma en los documentos que sirven de recaudo ejecutivo, en el juicio que le ha interpuesto la persona jurídica MOTORES DEL BARU, S.A. para lo cual se señala el día quince -15- de octubre próximo a las nueve de la mañana 9 a.m.

Se advierte al emplazado que de no comparecer a la hora y fecha señalada, se procederá conforme lo determina el artículo 892 del Código Judicial.

Por tanto, se fija este edicto en el lugar público de la secretaría del Tribunal hoy tres -3- de septiembre de mil novecientos setenta y cinco -1975- por el término de diez -10- días.

DAVID, tres -3- de Septiembre de mil novecientos setenta y cinco -1975-

Manuel E. Esquivel S.

Juez Segundo Municipal de David

L 73657

(única publicación)

Gregoria M.I. de Serrano
Secretaria

EDITORA RENOVACION, S.A.